



OECCC

OBSERVATORIO EUROPEO DEL CONSUMO
Y CULTIVO DE CANNABIS

**Debate sobre el cannabis:
Argumentos para
la apertura de una
ponencia**



Hacia la ponencia Cannabis

La petición de una ponencia sobre cannabis en la Comisión Mixta Congreso Senado para el Estudio del Problema de las Drogas ha sido insistente en el 2017. En este momento, todos los parlamentos regionales cuentan con acciones relacionadas con el cannabis en distintos grados de tramitación. En la inmensa mayoría de estas iniciativas se menciona la ponencia cannabis, así como alguna referencia al autocultivo. Por ejemplo, las PNL sobre Cannabis de Cantabria, Extremadura y Murcia, aprobadas con consenso de los partidos mayoritarios: PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos.

A esto hay que sumar los movimientos a nivel nacional, como la ILP presentada por el partido navarro RCN, además de diversas PNLs presentadas por Esquerra Republicana de Catalunya, Ciudadanos, y el Grupo Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea. También la propuesta de apertura de ponencia del PSOE.

Además de los movimientos a nivel de incidencia política, la sociedad civil se ha movido en más frentes. Un gran ejemplo del 2017 fue la gran ManiFiestAccion del 28 de mayo en Madrid, donde se reunieron, a lo largo de la tarde unas 25.000 personas, con intervenciones de artistas, activistas y representantes de PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos.

El 26 de mayo de 2017, dos representantes de la Junta Directiva del Observatorio Europeo de Cultivo y Consumo de Cannabis registramos ante los partidos políticos el comunicado de la ManiFiestAccion. El 28 de mayo del 2018 volvemos a registrar un documento, en el que detallamos las razones para abrir la ponencia cannabis con urgencia. Además de la demanda desde el entorno nacional, también hay cambios en el ámbito internacional. Existen otras razones, como los daños a la salud pública y vulneraciones de derechos humanos que causa la prohibición.

La regulación española sobre el cannabis se diseñó en convenios del siglo pasado. Urge una actualización, teniendo en cuenta el nuevo contexto social y jurídico. Hay distintas opiniones y soluciones, por eso conviene que se abra la ponencia, pues allí se expondrán distintas informaciones y perspectivas para llegar a un nuevo consenso social sobre el cannabis.

Esperamos que este documento pueda ser germen de una pronta solicitud de apertura, realizada con el consenso del máximo número de partidos. Aprovechamos la ocasión para solicitar una reunión con su grupo, en la que podamos intercambiar puntos de vista sobre esta propuesta, así como la actual situación del cannabis

Observatorio Europeo del Consumo y Cultivo de Cannabis
hola@observatoriocannabis.com

RAZONES PARA ABRIR LA PONENCIA CANNABIS

Solicitud desde el contexto nacional.

La petición de una ponencia de estudio sobre la regulación del cannabis ha sido una reivindicación constante en el 2017 y lo sigue siendo en lo que llevamos de 2018. En este momento, todos los parlamentos regionales han debatido y/o presentado iniciativas relacionadas con el abordaje de un debate público sobre la regulación del Cannabis.

La mayoría de estas iniciativas recogen la necesidad de abrir una ponencia de estudio en las Cortes Generales para abordar de una manera sosegada, responsable y científica la regulación del Cannabis en todos sus usos.

En el plano autonómico destacan las iniciativas debatidas y aprobadas por unanimidad en los parlamentos de Cantabria, Extremadura y Murcia.

Cantabria solicita “crear, en el seno de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas, una Ponencia de Estudio sobre los posibles usos del cannabis”.

Extremadura, además de pedir la apertura de esta ponencia de estudio, requiere que se apliquen sus conclusiones; “comprometerse al cumplimiento de las propuestas y conclusiones que emanen de la Ponencia de Estudio sobre el problema del Cannabis en España, creada en el seno de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las drogas de las Cortes Generales, con el fin de que se legisle y se lleven a cabo las modificaciones normativas pertinentes”.

Murcia puso en valor la importancia del autocultivo: “instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que se realicen las modificaciones legislativas oportunas para regular el autocultivo para uso personal, dado que el Tribunal Supremo ha reconocido su no trascendencia penal y la LO 4/2015 indica que no es sancionable siempre que sea para este fin y no esté ubicado en un lugar visible al público, no estando a día de hoy debidamente regulado generando una inseguridad jurídica a consumidores y pacientes”.

A esto se suman, en 2017, otras iniciativas a nivel regional en Canarias, Madrid, Valencia, Andalucía, Castilla León y Asturias, además de la ponencia que se realizó en el parlamento Balear. También en 2017 se aprobó la Ley Catalana.

A nivel nacional ya se ha llevado a cabo este debate, con la ILP presentada por el partido político Representación Cannabica Navarra (RCN), además de las distintas PNLs que presentaron Esquerra Republicana de Catalunya, Ciudadanos, y el Grupo Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea. Así como la propuesta de apertura de ponencia del PSOE.

El propio Tribunal Supremo, en distintas sentencias sobre la relevancia penal de los clubes sociales de cannabis, especialmente en la sentencia del Pleno 484/2015 y en la 788/2015 han avalado y aclarado que el autocultivo no constituye un ilícito penal. En este sentido, la Decisión Marco 2004/757/JAI DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2004, dice textualmente en su art 2: “Las conductas expuestas en el apartado primero no se incluirán en el ámbito de aplicación de la presente Decisión Marco, si sus autores han actuado exclusivamente con fines de consumo personal tal como lo define la legislación nacional”. Por lo que en relación con estas conductas es necesaria una modificación de la legislación penal, para su adaptación a esta normativa, teniendo en cuenta que la legislación actual comporta una inseguridad jurídica impropia de un estado de derecho.

Asimismo, el Tribunal Supremo hace una llamada a los legisladores a establecer una regulación clara para los Clubs Sociales de Cannabis. Han sido puestos en el centro del debate por parte del Tribunal Constitucional, al admitir a trámite uno de los recursos de amparo. En concreto a la STS 788/2015 en base a la especial relevancia social y económica del asunto, supuesto muy excepcional. Esto cobra importancia, pues este órgano constata esta relevancia social y la relevancia de su tratamiento, pero se atribuye dicho abordaje, dejándolo en manos del legislador, que ya no puede ir más por detrás de la sociedad y debe de afrontar la cuestión.

Cambios en el contexto internacional

Las actuales leyes sobre la regulación del cannabis datan de un consenso internacional de mediados del siglo pasado. Cada día que pasa están más anticuadas, y en este sentido, numerosos países están haciendo reformas por su cuenta. Esta proliferación de soluciones quedó clara en la última reunión de la ONU al respecto. Ya la convocatoria fue una señal de que algo falla en la arquitectura internacional de la prohibición. Estaba convocada para 2019, pero se tuvo que adelantar a 2016, a petición de varios países.

Este cambio de política internacional en la materia se muestra cuando en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema de las Drogas en el Mundo (UNGASS), celebrada en Nueva York en abril de 2016. Se afirma que los tres tratados elaborados hasta la fecha, “ofrecen a los Estados partes la flexibilidad suficiente para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades”.

Como consecuencia, el “consenso” de la Convención de Viena de 1961 ha sido abandonado, y desde la ONU ya no se hace mención ni condena a países que, globalmente, como Uruguay, Canadá o parcialmente, como Estados Unidos, han regulado incluso el ciclo completo del cannabis en su vertiente recreativa, desde su producción, hasta su consumo, pasando por la dispensación en farmacias, establecimientos comerciales o a través del autocultivo.

Estos hechos vienen también a constatar, uno de los problemas más graves que han ido recogiendo los principales convenios en materia de drogas, desde los más antiguos hasta los más modernos: la creación de estructuras criminales. Con punto de inflexión en el del año 1988, pues se reconoce lo siguiente: “(...) socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados, conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos sus niveles”.



Daños a la salud pública

Aunque las políticas prohibicionistas se elaboraron con el objetivo de proteger la Salud Pública, la realidad y los datos nos dicen que esta no ha sido la vía adecuada para la consecución de dicho objetivo. El consumo ha ido en aumento en las últimas décadas, especialmente entre la población más joven. Además declaran tener muy fácil acceso a esta sustancia, que en ausencia de regulación no pasa los controles sanitarios y de calidad pertinentes, propiciando que haya en circulación productos adulterados muy nocivos para la salud. Otro de los efectos más perniciosos de la prohibición

para la sociedad son los mercados ilegales, la violencia y la falta de control sobre la sustancia. Además, los encarcelados por tráfico de drogas suponen el segundo mayor grupo la población reclusa, en torno al 25%, por encima de la media de la Unión Europea, con penas también por encima de las establecidas en el contexto de la UE. Esto provoca un coste económico, así como un coste social muy elevado.

En cuanto a la afectación a la salud individual del cannabis hay que medirla con precisión. Lo que sabemos es que no existe un solo registro de intoxicación con resultado de muerte a lo largo de la historia en relación con esta planta y sus derivados en forma de diversas sustancias. Los estudios actuales indican muy poca relación con enfermedades mentales y las mismas se relacionan con consumos tempranos. Poca o ninguna relación con la criminalidad y mayor afectación a la salud en mercados incontrolados que en los regulados, como ya se puede comparar a partir de las experiencias internacionales.



Vulneración de derechos humanos.

Mantener el marco represivo para tratar el cannabis, lleva a que se dañen derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. El actual marco legal no está adaptado a la realidad social y vulnera el derecho a la seguridad jurídica de usuarios y autocultivadores.

También afecta al derecho a la integridad física y moral (art. 15 de la Constitución Española), en cuanto se impide a los usuarios cultivarse su propia sustancia, o poder adquirirla con garantías, no teniendo que acudir al mercado negro, donde no existe un control de salubridad. Esto se acentúa en aquellos usuarios terapéuticos que quieren paliar los síntomas de su enfermedad con esta sustancia.

Afecta al derecho a la intimidad, en concreto al derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 18 CE) cuando se accede a estos ya sea por auto del juez o sin él, sin más dato que la existencia de unas plantas.

Existe también una relación con el derecho a la información veraz (art. 20.1 CE), pues la criminalización impide o mediatiza la misma. Entendemos que aquello que puede producir tanto bien como mal no debe ni prohibirse ni promocionarse, sino que lo que hay que hacer es dar información.

Asimismo, esta regulación afecta al derecho al libre desarrollo de la personalidad, en cuanto a dejar libertad a cada individuo de que realice en el ámbito de su priva-

cidad lo que considere convenientemente; siempre que no afecte a los derechos de otros ciudadanos o a bienes jurídicos colectivos.

Como afirma el Tribunal Supremo en un voto particular a la sentencia 698/2016: "la salud individual no puede protegerse penalmente contra la voluntad libremente formada de su titular. El cultivo de cannabis exclusivamente para el propio consumo es un acto de libre desarrollo de la personalidad en el que no hay lesividad alguna". En este sentido, autores como Díez-Picazo han señalado que: "el derecho al libre desarrollo de la personalidad comporta un rechazo radical de la siempre presente tentación del paternalismo del Estado, que cree saber mejor que las personas lo que conviene a éstas y lo que deben hacer con sus vidas". Es decir, los ciudadanos tienen que elegir el sentido de su propia existencia, de acuerdo a sus valores, ideas, expectativas, gustos, etc..

Asimismo, se afecta al derecho de asociación (art. 22 CE) en cuanto a la imposibilidad de unirse un grupo de personas para compartir unos gustos, una afición, por pernicioso que pueda considerarse, pero que precisamente lo es por la criminalización que lleva aparejada, cuestión precisamente hace unirse para protegerse.





OECC

OBSERVATORIO EUROPEO DEL CONSUMO
Y CULTIVO DE CANNABIS

www.observatoriocannabis.com